



## **DECRETO # 31**

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
  
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Gestión Financiera de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- El municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, motivo por el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mandató a la Entidad de Fiscalización Superior para que en ejercicio directo de las facultades, iniciara la revisión y fiscalización a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2016, mediante el resolutivo segundo y tercero del Decreto 140 emitido por la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial, Órgano de difusión de Gobierno del Estado número 46 en su suplemento 46 de fecha 10 de junio de 2017, bajo los mismos fundamentos, ordenamientos y procedimientos aplicables a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas.
- b).- Con la información del Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se



llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados sobre la Revisión a la Gestión Financiera, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3192/2017, de fecha 08 de diciembre del 2017.

## ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS, DE EGRESOS Y PASIVO

El municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas no dio cumplimiento legal con la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, entregando de manera extemporánea los informes contables financieros de septiembre, tercer trimestre, octubre y noviembre, ingresándolos oficialmente a la entidad de fiscalización el día 10 de noviembre, aclarando que los informes antes mencionados por tal motivo no se realizó la revisión correspondiente, igualmente omitió la presentación legal de los informes contables financieros correspondientes a diciembre y cuarto trimestre, en cuyos expedientes deben estar contenidos los estados financieros que se encuentra obligado a elaborar e integrar en términos de lo señalado en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, motivos por los que en el Informe de Resultados de la revisión a la Gestión Financiera no se incluyeron dichos estados financieros, señalándose en forma enunciativa los siguientes Estados Financieros omitidos por el ente fiscalizado: De Actividades, de Situación Financiera, de Variaciones en la Hacienda Pública, de Cambios en la Situación Financiera, de Flujo de Efectivo y Estado Analítico del Activo, así como los siguientes Estados Presupuestales: Analítico de Ingresos (Clasificación Económica y por Fuente de Financiamiento) y Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa,



Económica, por Objeto del Gasto y Funcional); además del Pasivo informado, la Entidad de Fiscalización derivado de la falta de entrega de información por parte del ente fiscalizado, desconoció si se realizó el correcto registro de las operaciones y si con ello se realizó la elaboración de los mencionados estados financieros en su caso, de ello deriva que la Entidad de Fiscalización no pudo dar certeza que estos se hubieran formulado basados en los principios de razonamiento, eficiencia y eficacia, de conformidad a la legislación vigente aplicable.

De igual manera omitió la presentación de los Informes de Avances Físico-Financiero del manejo y aplicación de los recursos del Programa Municipal de Obra y de los diversos Recursos Federales.

Concluyéndose por parte de la Entidad de Fiscalización que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas no transparentó el manejo de los recursos públicos recaudados y erogados en el ejercicio 2016, ni efectuó la Rendición de Cuentas de los mismos conforme a lo señalado en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 60 fracción III, inciso f), 80 fracciones III, V y XII, 84 fracción VII, 86 fracción II, 103 fracción VIII, XVIII y XXV, 107, 109, 196, 213 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, bajo las omisiones señaladas se advierte que no se allegó de los elementos suficientes para la correcta toma de decisiones y la obtención de información confiable y oportuna.



## ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Importe Recaudado	Importe revisado	% Fiscalizado
PRESIDENCIA MUNICIPAL	4021602560	\$15'344,272.95	\$15'344,272.95	100%

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
PRESIDENCIA MUNICIPAL	4021602560	\$ 16,399,020.11	\$ 10,514,045.72	64.11
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 16,399,020.11</b>	<b>\$ 10,514,045.72</b>	<b>64.11</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>				
FONDO III	18000038331	\$ 2,959,573.93	\$ 2,959,573.93	100.00
FONDO IV	18000038328	1,428,075.08	1,428,075.08	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 4,387,649.01</b>	<b>\$ 4,387,649.01</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>				
OTROS PROGRAMAS	Varias	\$ 8,170,903.62	8,091,863.62	99.03%
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 8,170,903.62</b>	<b>8,091,863.62</b>	<b>99.03%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 28,957,572.74</b>	<b>\$ 22,993,558.35</b>	<b>79.40%</b>

## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<i>RECURSOS PROPIOS</i>				
P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 1'389,040.00	\$ 488,261.76	\$ 79,040.00	16.19



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Derivado a la falta de Información contable, financiera y presupuestal por parte del municipio, no fue posible verificar el cumplimiento de la normatividad a que este se encuentra sujeto; no determinándose el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; así como la evaluación de los logros de las metas y objetivos de los recursos propios recaudados y ejercidos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.25
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	15.23

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	55.89
Gasto en Seguridad Pública	14.50



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

### c) Resumen de indicadores

Concepto	Valor del Indicador %							Promedio de cumplimiento
	PMO	FIII	FONDO IV	FORTALECE	REGIONALES	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	FISE 2016	
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 27 de septiembre de 2017 (% ejercido del monto asignado).	35.2	99.2	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	90.63
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	100.0	14.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	16.33
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>								
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	42.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6.13

**SIMBOLOGÍA:**

PMO.- PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS

FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)

FONDO IV.- FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.

FORTALECE.- PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL MUNICIPAL 2016 REGIONALES.- PROGRAMA REGIONALES B 2016

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016

FISE 2016.- FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL 2016

### d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 49.37% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 5 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio no cuenta con Rastro Municipal por lo que no tiene grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.



### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	0.74
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.94
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.22
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.00
Total		10.00	3.90

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1838/2018, de fecha 19 de junio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	19	1	18	SIOC	18





TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Plego de Observaciones	41	3	38	PFRR	38
Subtotal	60	4	56	Subtotal	56
<b>Acciones Preventivas</b>					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	41	0	39	PFRA	39
			2	REC	2
Recomendación	2	0	2	REC	2
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	12	1	11	SEP	11
Subtotal	55	1	54		54
TOTAL	115	5	110		110

**SIMBOLOGÍA:**

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.  
 PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas  
 SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control  
 REC: Recomendación  
 SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del



H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: AF-16/27-002-01, AF-16/27-003-01, AF-16/27-004-01, AF-16/27-007-01, AF-16/27-008-01, AF-16/27-010-01, AF-16/27-013-01, AF-16/27-015-01, AF-16/27-017-01, AF-16/27-023-01, AF-16/27-024-01, AF-16/27-026-01, AF-16/27-027-01, AF-16/27-029-01, AF-16/27-031-01, AF-16/27-032-01, AF-16/27-033-01, AF-16/27-035-01, AF-16/27-036-01, AF-16/27-037-01, AF-16/27-041-01, PF-16/27-012-01, PF-16/27-020-01, PF-16/27-022-01, PF-16/27-026-01, PF-16/27-030-01, PF-16/27-033-01, OP-16/27-002-01, OP-16/27-006-01, OP-16/27-011-01, OP-16/27-019-01, OP-16/27-021-01, OP-16/27-023-01, OP-16/27-025-01, OP-16/27-028-01, OP-16/27-030-01, OP-16/27-031-01, OP-16/27-033-01, OP-16/27-034-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Pliego de Observaciones y Recomendación:

PF-16/27-035, PF-16/27-036, OP-16/27-040 y OP-16/27-041.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo PF-16/27-030, PF-16/27-033, OP-16/27-031 y OP-16/27-034.



De Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control PF-16/27-034, OP-16/27-032, OP-16/27-035, OP-16/27-037 y OP-16/27-039.

De Pliego de Observaciones, PF-16/27-029 y de Recomendación OP-16/27-036 y OP-16/27-038.

A quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, **DENUNCIA DE HECHOS**, a quien o quienes resulten responsables por incumplimiento en sus funciones detalladas en las acciones AF-16/27-043 y AF-16/27-044.

- AF-16/27-043.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos relativa al ocultamiento de información contable y financiera del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, correspondiente a que no se presentaron los informes contables financieros de septiembre a diciembre 2016, correspondientes al tercero y cuarto trimestre y por la falta de la presentación del Informe anual de Cuenta Pública de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

5. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto



Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-27-2016-103/2017, por el orden total de **\$8'715,292.54 (OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)**, de los cuales \$8'219,139.46 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS. 46/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$496,153.08 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 08/100M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

**De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:**

- AF-16/27-001-01.- Por la cantidad de \$189,917.94 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 94/100 M.N.), relativo a la diferencia no contabilizada por el departamento de Tesorería que corresponde a Impuesto de predios urbanos por la cantidad de \$11,638.04 y predios rústicos por el importe de \$178,279.90, misma que representa un daño a la Hacienda Pública Municipal derivado de la omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;



62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, 151 fracción II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Armando Orejón Treviño, Presidente Municipal Suplente por el periodo del 04 de marzo al 13 de abril de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario y Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- AF-16/27-09-01.- Por la cantidad de \$56,400.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la diferencia entre los registros contables y salidas de recursos de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 4021602560 denominada Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas que no fueron contabilizadas de las cuales se desconoce la aplicación y destino de esos recursos, así como su comprobación fiscal y justificación de la erogación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116



fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 151, 151, 165, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y Devengo Contable, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario, Sandra Ramírez Del Llano, como Síndica Municipal en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria y Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- AF-16/27-011-01.- Por la cantidad de \$116,014.23 (CIENTO DIECISÉIS MIL CATORCE PESOS 23/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por pago de diferentes productos de despensa, publicidad de varios meses, traspaso entre cuentas para pago de impuestos, pago de renta a



estudiantes universitarios en Zacatecas, apoyo para realización de trabajos arqueológicos en San Jerónimo y pago de internet y pago del sistema, de las que no se presenta soporte documental o comprobación fiscal que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, debiendo acompañar en original la documentación comprobatoria, misma que deberá corresponder al gasto mencionado y acreditar la existencia y recepción de los bienes adquiridos y justificar fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 fracción I del Código de Comercio y 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario por el importe de \$101,975.73; Armando Orejón Treviño, Presidente Municipal Suplente por el periodo del 04 de marzo al 13 de abril de 2016, en la modalidad de Presunto



Responsable Subsidiario por \$14,038.50; Sandra Ramírez Del Llano, como Síndica Municipal en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria y Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- AF-16/27-012-01.- Por la cantidad de \$372,308.98 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 98/100 M.N.), relativo a la falta de evidencia documental que justifique y compruebe las erogaciones realizadas y acreditar la existencia y recepción de los bienes adquiridos y justificar fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio, así mismo en algunos casos el ente auditado no exhibe los comprobantes con requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación por concepto de pago de diferencial pick up nissan, pago de gastos varios, pago de mantenimiento, pago de gasolina y de factura de gasolina número 9536, pago de renta a estudiantes universitarios en Zacatecas y mantenimiento de inmuebles, pago de renta de equipo de audio para evento del 15 de septiembre, pago de facturas de mantenimiento de vehículos y pago de servicio de sonido con pantallas en movimiento. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 fracción I del Código de Comercio 1, 2, 33 y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7





segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Ramírez Del Llano, como Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria y Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- AF-16/27-014-01.- Por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto del anticipo otorgado para la ampliación de contrato MMO-ZAC-N5 Contingencias 14-DPL de Obra Construcción de Red de Drenaje Pluvial en Cabecera Municipal de Melchor Ocampo Zac., según pólizas de registro C00006 y C00066 del 11 de enero y 23 de febrero 2016, de las que no se anexa el expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria técnica y social por la construcción de la red de drenaje pluvial en cabecera municipal y evidencia de la realización de la misma. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio;



7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Ramírez Del Llano, como Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria y Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- AF-16/27-016-01.- Por la cantidad de \$61,400.00 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de ayudas de las cuales no se presentó evidencia de la entrega del recurso, ni de la aplicación del mismo en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; y 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el



que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Ramírez Del Llano, como Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria y Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- AF-16/27-018-01.- Por la cantidad de \$54,400.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la compra de motor Franklyn de 2.5 H.P., de 460 volts., de lo que el municipio no presentó evidencia de que el citado bien se encuentre en función para beneficio de la entidad, la incorporación al Activo No Circulante, el alta en el inventario físico, así como del resguardo correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 152, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 19, 65 y 67 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 23, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Ramírez Del Llano, como Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria y Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- AF-16/27-019-01.- Por la cantidad de \$222,145.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago improcedente por concepto de indemnización y separación única por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre 2016 a favor de diversos funcionarios de primer nivel.

CONCEPTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO
S/C (PAGO DE LIQUIDACION AL SR ARMANDO DEL LLANO)	ARMANDO DEL LLANO HERNANDEZ ENLACE OPORTUNIDADES	18,000.00
S/C (PAGO DE LIQUIDACION)	NATIVIDAD ALVARADO NAVA DIRECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO	30,531.60
S/C (PAGO DE AGUINALDO, NOMINA E INDEMNIZACION)	SILVIA MUÑOZ GARCIA CONTADOR PUBLICO	30,531.60
S/C (PAGO DE AGUINALDO, NOMINA E INDEMNIZACION)	SANDRA E. MARTINEZ GARCIA TESORERA MUNICIPAL	30,531.60
S/C (PAGO DE AGUINALDO, NOMINA E INDEMNIZACION)	OSCAR GALVAN CASTILLO DIRECTOR DESARROLLO ECONOMICO	30,531.60
S/C (PAGO DE AGUINALDO, NOMINA E INDEMNIZACION)	NORMA ALICIA MACIAS GAMEZ OFICIAL MAYOR	30,531.60
S/C (PAGO DE AGUINALDO, NOMINA E INDEMNIZACION)	JOSE GUADALUPE ALONSO RUIZ JUEZ MUNICIPAL	13,200.30
S/C (PAGO DE AGUINALDO, NOMINA E INDEMNIZACION)	MA EDUVVIGES GONZALEZ MARTINEZ ENCARGADA DE INMUZA	10,592.70
S/C (PAGO DE AGUINALDO, NOMINA E INDEMNIZACION)	MARIA DE JESUS DEL CONSUELO RAMIREZ DIRECTOR DEL SMDIF	14,359.00
S/C (PAGO DE LIQUIDACION AIDE MARYTOÑIS HERNANDEZ)	AIDE MARITOÑIZ HERNANDEZ RUIZ ENCARGADO DE CCA	13,335.00
	TOTAL	\$222,145.00

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y VI, 123



apartado B, 126, 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II, 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Ramírez Del Llano, como Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria y Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- AF-16/27-020-01.- Por la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago improcedente por concepto de bono de fin de trienio por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre 2016, en virtud de que dicha percepción no fue contemplada en el tabulador de sueldos y salarios y de forma general, es decir al total del personal que labora en la Presidencia Municipal, ya que se otorgó al Presidente, Síndica y Regidores del



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

H. Ayuntamiento correspondiente al trienio 2013-2016, señalando que tales funcionarios laboraron por tiempo determinado al inicio de la administración, por lo que se da por terminado al concluir su periodo por los que fueron electos, es decir el 15 de septiembre de 2016.

IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE
15,000.00	MARIO ALBERTO MONTOYA
15,000.00	ROMUALDA GALVAN ARANDA
15,000.00	MANUELA DE JESÚS AGUERO SANDOVAL
15,000.00	FELIPE DE JESUS CARRERA RODRIGUEZ
15,000.00	FELICITAS RIVERA MEJIA
15,000.00	J. GUADALUPE ARMENDARIZ ESQUIVEL
15,000.00	ELEUTERIO ROSALES RANGEL
20,000.00	SANDRA RAMIREZ DEL LLANO
30,000.00	DAMIAN GAYTAN QUIROZ
155,000.00	

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y VI, 123 apartado B, 126 y 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 160 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 27 fracción II de Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a



quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario por la autorización de los pagos y Directo por el importe recibido de manera personal; Sandra Ramírez Del Llano, como Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria por la autorización de los pagos y Directa por el importe recibido de manera personal; Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa por el importe total observado, y los CC. Mario Alberto Montoya, Romualda Galván Aranda, Manuela de Jesús Aguero Sandoval, Felipe de Jesús Carrera Rodríguez, Felicitas Rivera Mejía, J. Guadalupe Armendáriz Esquivel y Eleuterio Rosales Rangel, como Regidores(as) Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios por la autorización en sesión de Cabildo de pago de bono de gratificación y liquidaciones, y Directos por el importe recibido de manera personal a cada uno de ellos.

- AF-16/27-021-01.- Por la cantidad de \$756,230.78 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 78/100 M.N.), relativo a erogaciones pagadas en efectivo de las que no se presentó evidencia o comprobación fiscal que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, por concepto de compra de acero (perfiles y herrajes), combustible para vehículos de presidencia municipal, apoyos para departamento agropecuario, asesoría y formulación de nóminas, cálculo provisional ISPT de diciembre 2015, apoyos para departamento de seguridad pública, apoyo pago de colegiatura, autopartes, piñatas, pago de tiempo extra, refacciones, comunicaciones del Presidente Municipal, apoyos por enfermedad, enseres menores, apoyo



departamento DIF, apoyos departamento de cultura y deporte, uniformes y prestación de servicios musicales, debiendo acompañar en original la documentación comprobatoria, misma que debió corresponder al gasto mencionado y acreditar la existencia y recepción de los bienes adquiridos y justificar fehacientemente que fueron aplicados en actividades propias del municipio, así mismo en algunos casos el ente auditado no exhibió los comprobantes con requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 33 y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Directo por el importe de \$603,325.66; Armando Orejón Treviño, Presidente Municipal Suplente por el periodo del 04 de marzo al 13 de abril de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable





Directo por el importe de \$152,905.12; Sandra Ramírez Del Llano, como Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria y Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- AF-16/27-022-01.- Por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos a corto plazo otorgados durante el periodo sujeto a revisión registrados en la póliza C00214 del 07 de julio 2016 bajo el concepto de préstamo a Yanet Rodríguez Rodríguez, subcuenta 1126-01-03, los cuales no fueron recuperados ni cuentan con documento mercantil que garanticen su recuperación legal, destinando así recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y IV, 172, 173, 177, 179, 181 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; y 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto



XI. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Responsable Subsidiario; Sandra Ramírez Del Llano, como Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria y Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- AF-16/27-025-01.- Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a pagos anticipados efectuados durante el periodo sujeto a revisión, de los cuales la entidad no exhibe pruebas de la recepción del servicio contratado o evidencia del reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, IV y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; y 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Ramírez Del Llano, como Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria y Sandra Elizabeth Martínez



García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- AF-16/27-034-01.- Por la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la falta de evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación cobro del Crédito Fiscal ASE-PFRR-014/2007, el cual presenta como fecha de prescripción del 03 de enero 2016. Lo anterior con fundamento con lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracciones I, VI y XXI, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 135 en relación a los artículos 13, 18, 23, 24, 61 y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Armando Vázquez Ramos, Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Alicia López Cardona, Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa y Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa, así como a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de



septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Armando Orejón Treviño, Presidente Municipal Suplente por el periodo del 04 de marzo al 13 de abril de 2016, como Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Ramírez Del Llano, Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa y Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- PF-16/27-001-01.- Por la cantidad de \$13,115.86 (TRECE MIL CIENTO QUINCE PESOS 86/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, para la acción denominada “Adquisición de Equipo de Computo”, efectuada de la cuenta bancaria número 50026247892, nombre del Municipio, ante la Institución Financiera denominada Banco Santander México, S.A. mediante la expedición del cheque número 22 de fecha 01 de septiembre de 2016 a favor del proveedor C. Israel Sánchez Moreno por un importe de \$27,277.00, soportado con la factura número 86 de fecha 14 de septiembre de 2016 por el importe erogado, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y que ampara la compra de dos equipos de cómputo LAPTOP, la primera COMACR5470NX con valor de \$14,161.14 y la otra con código NBES1-420-3112NX.G1FAL.011 con un costo de \$13,115.86, IVA Incluido. Sin embargo, de la inspección física realizada a los equipos antes referidos, se detectó que el equipo de cómputo “LAPTOP” con código “NBES1-420-3112NX.G1FAL.011 y un costo de \$13,115.86, IVA Incluido”, no se localizó físicamente en las instalaciones de la Presidencia Municipal. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25, 27, 42 43 y 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75, 78, fracciones I y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I, II y XVII, 97, 99, 155, 156, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Ramírez Del Llano, como Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa, Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- PF-16/27-002-01.- Por la cantidad de \$359,642.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 50026247892, nombre del Municipio, ante la Institución Financiera Banco Santander México, S.A., para la obra denominada "Pago de Baños Ecológicos" según lo descrito en la póliza de Egresos número C00354 de fecha 15/01/2017 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, mediante la expedición del cheque número 30 de fecha 15 de enero de 2016, a favor del contratista C. Javier Fernández del Muro, del cual el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y



29-A del Código Fiscal de la Federación; y cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar, Asimismo, no presentó el expediente unitario, con la documentación técnica y social, entre otra; cédula de información básica, presupuesto base, contrato de obra, estimaciones, generadores de obra, fianzas, programa de trabajo y del proyecto y el acta de Entrega-Recepción de la obra, que sustenten y demuestren documentalmente la ejecución y termino de la obra, conforme a las especificaciones técnicas programadas. No omitiendo señalar que por tratarse de obras de mejoramientos de vivienda, debió presentar actas de entrega recepción por cada beneficiario, adjuntando croquis de ubicación dentro de la vivienda y copia de su credencial de elector. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 43 y 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 30, 31, 38, 41, 91, 110, 118, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 134 de su Reglamento; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, fracción I, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Ramírez Del Llano,



como Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria; Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa; Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- PF-16/27-003-01.- Por la cantidad de \$12,758.70 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), relativo a la erogación efectuada con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 50026247892, nombre del Municipio, ante la Institución Financiera Banco Santander México, S.A., mediante la expedición del cheque número 33 de fecha 15 de febrero de 2016 a favor del proveedor Llantas y Servicios Serna Anáhuac, S.A. de C.V., soportado con la factura número 30394 de fecha 08 de febrero de 2016 por el importe erogado, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y que ampara la compra de 4 llantas 265/70/R17. Sin embargo el municipio no presentó evidencia documental suficiente que justifique y compruebe que las llantas adquiridas se utilizaron en vehículos oficiales, toda vez que no presentó la siguiente documentación:
  - Requisición o orden de compra de parte de área responsable del vehículo que solicitó las llantas, con nombre, cargo y firma del titular del área que solicita, así como de los funcionarios que autorizaron y validaron la compra de la llantas.
  - Bitácoras de control de mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del mantenimiento, así como de los funcionarios



municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura por la compra de las llantas (fecha, folio, proveedor, costo).

- Vale o recibo por la entrega-recepción de las llantas, con nombre, cargo y firma del responsable del vehículo en que fueron instaladas las llantas, así como de los funcionarios municipales que autorizaron la entrega. Adjuntando evidencia documental de la entrega de las llantas por parte del proveedor al municipio. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Ramírez Del Llano, como Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria; Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa; Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo y José Lázaro Vázquez





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- PF-16/27-004-01.- Por la cantidad de \$55,076.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2015, efectuada de la cuenta bancaria número 50026247892, nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Santander México, S.A., para la obra denominada "Adquisición de cemento para rehabilitación de vivienda", mediante la expedición del cheque número 31 de fecha 08 de febrero de 2016 a favor del proveedor Distribuidora Amasa, S.A. de C.V., por un importe de \$55,076.00, del cual el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva en la que se señale la cantidad y tipo de material para construcción adquirido. El municipio no presentó el expediente unitario, con la documentación técnica y social de la obra, por tratarse de obras de mejoramientos de vivienda, debería contener, entre otra, la siguiente documentación:

Cédula de información básica, presupuesto base. Actas de entrega recepción realizadas por personal de la Dirección de Obras Públicas o Desarrollo Económico y Social validadas por el Contralor Municipal, en las que conste las obras realizadas con el cemento entregado, mismas que contengan el nombre, firma y domicilio de los beneficiarios de cada una de las viviendas.

Croquis de ubicación de la obra dentro de la vivienda.

Generador de obra de trabajos realizados.

Estudios socioeconómicos que demuestren que los beneficiarios del programa se encuentran en rezago



social y pobreza extrema, adjuntando copia de la credencial de elector.

Acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se establezcan los criterios de selección del programa y los mecanismos de control para la entrega del cemento.

Solicitud de apoyo con nombre, firma y domicilio particular de los solicitantes. Reporte fotográfico. Vales o recibos por la entrega del material de construcción a cada uno de los beneficiarios, con nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan y validan, así como de los beneficiario que los recibe; señalando en los mismos la comunidad a la que pertenece, domicilio, cantidad, tipo y costo del material entregado. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 30, 31, 38, 41, 91, 110, 118, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Zacatecas y 134 de su Reglamento; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Ramírez Del Llano,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

como Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria; Sandra Elizabeth Martinez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa; Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- PF-16/27-005-01.- Por la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos federales correspondientes al Fondo III, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1800003833-1, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander México, S.A., cuenta que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con el nombre de "Fondo III 2016 1800003833-1", se conoció que de la citada cuenta bancaria el municipio realizó erogaciones para la acción denominada "Adquisición de calentadores solares en varias comunidades", mediante la expedición de los cheques 1 y 7 a favor del proveedor C. Javier Fernández del Muro "El surtidor del Plomero" por un importe de \$200,000.00, soportado con la documentación comprobatoria financiera respectiva por el importe erogado, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y que ampara la compra de 48 calentadores solares. El cheque número uno de fecha 19 de abril de 2016 fue pagado en efectivo, en virtud de que este no fue expedido con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose si el cheque fue cobrado o endosado por su beneficiario. Del análisis



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de la documentación presentada por el municipio, se determinó la presunción de un sobreprecio pagado por la cantidad de \$8,000.00, en virtud de que los calentadores solares amparados por la factura No. F21186 y la factura F21501 son de marca y características iguales vendidas por el mismo proveedor con una diferencia de fechas de solo 15 días. No obstante, el costo del calentador en la primera factura es de \$4,347.83, mientras que en el de la segunda factura es de \$4,000.00; por lo tanto, habiéndose pagado un monto en exceso entre una compra respecto de la otra, por la cantidad de \$8,000.00. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Ramírez Del Llano, como Síndica Municipal en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria; Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-16/27-006-01.- Por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos federales correspondientes al Fondo III, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1800003833-1, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander México, S.A., que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con el nombre de "Fondo III 2016 1800003833-1", se conoció que de la citada cuenta bancaria el municipio expidió el cheque número 4 de fecha 24 de abril 2016 a favor del Director de Desarrollo Económico y Social, C. Oscar Galván Castillo, del cual el municipio no presentó la póliza cheque ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto a comprobar, según concepto en la póliza número C00330 del SAACG de fecha 20 de abril de 2016, los recursos fueron destinados para la compra de una LAPTOP 15-AC102LA. Se realizó inspección física mediante un recorrido dentro de la Presidencia Municipal, con la presencia de la Síndico Municipal, la Directora de Desarrollo Económico y Social y el Tesorero Municipal, habiéndose constatado que el equipo de cómputo mencionado en la póliza C00330 no se encontró físicamente y el cheque fue expedido a nombre de un funcionario municipal, pagado en efectivo, en virtud de que no fue expedido con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose si el cheque fue cobrado o endosado por el beneficiario del mismo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25, 27, 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75, 78 fracciones I y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, III y XVII, 97, 99, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Ramírez Del Llano, como Síndica Municipal en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria; Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- PF-16/27-007-01.-Por la cantidad de \$424,981.09 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos federales correspondientes al Fondo III, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1800003833-1, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander México, S.A., que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con el nombre de "Fondo III 2016 1800003833-1", se conoció que el municipio realizó dos erogaciones para la obra denominada



N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

“Ampliación de Red de drenaje sanitario en localidad Matamoros”, con cheques número 9 y 14 a favor del Contratista Construcciones y Multiservicios Torres, S.A. de C.V., por un importe total de \$424,981.09, soportado con la documentación comprobatoria financiera respectiva por el importe erogado, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, el municipio no presentó el Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra, con nombre cargo y firma de los funcionarios municipales y beneficiarios que la recibieron, así como del contratista que la entrega, faltando además números generadores de obra, bitácora de obra, las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 91, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y V Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 134 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 97, 99, 100, 102, 155, 156, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-16/27-008-01.-Por la cantidad de \$162,450.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 09/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos federales correspondientes al Fondo III, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1800003833-1, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante Banco Santander México, S.A., que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con el nombre de "Fondo III 2016 1800003833-1", el municipio realizó erogaciones dentro de la vertiente de Vivienda Digna para la obra denominada "Adquisición de cemento para rehabilitación de vivienda", mediante la expedición de los cheques número 2 y 13 ambos a favor del proveedor Distribuidora Amasa, S.A. de C.V., por un importe total de \$162,450.00, soportados con las facturas números 1212 y 1457 expedidas por el proveedor beneficiario de los cheques, por el importe erogado, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por la compra de 66.5 toneladas de cemento gris, 1,330 bultos. Asimismo, el municipio presentó 125 vales por la entrega de 1,049 bultos de cemento, la mayoría de los vales por 10 bultos cada uno, firmados de recibido por los beneficiarios y entregados por el Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social. Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la entrega de 281 bultos de cemento, con valor de \$34,322.00, ni documentación técnica y social que demuestre los trabajos realizados en cada una de las viviendas con el cemento entregado, entre otra la siguiente documentación: actas de entrega recepción validadas por el Contralor Municipal, en las que conste los trabajos realizados con el cemento entregado, mismas que contengan el nombre, firma y domicilio de los





beneficiarios de cada una de las viviendas, estudios socioeconómicos que demuestren que los beneficiarios del programa se encuentran en rezago social y pobreza extrema, adjuntando copia de la credencial de elector, acta del Consejo de Desarrollo Municipal con criterios de selección del programa y mecanismos de control de entrega, solicitud con nombre y firma, reporte fotográfico y vales o recibos por la entrega de los 281 bultos de cemento a cada uno de los beneficiarios, con nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan y validan, así como de los beneficiarios que los reciben, señalando la comunidad a la que pertenece. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 30, 31, 38, 41, 91, 118, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 134 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 100, 102, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-16/27-009-01.-Por la cantidad de \$ 19,440.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos federales correspondientes al Fondo III, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1800003833-1, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante Banco Santander México, S.A., que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con el nombre de "Fondo III 2016 1800003833-1", el municipio expidió con recursos del Fondo III, mediante la expedición del cheque número 5 de fecha 29 de abril de 2016, a favor del Director de Desarrollo Económico y Social, C. Oscar Galván Castillo, del cual no se presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, asimismo corresponder a una obra o acción aprobada por el Cabildo para ser ejecutada con los recursos del Fondo III, adjuntando el acta respectiva, y cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar. El municipio no presentó el expediente unitario respectivo, con la documentación técnica y social, que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra o acción, entre otra: Cédula de información básica, presupuesto base, generadores de obra, programa de trabajo y del proyecto, así como el acta de Entrega-Recepción correspondiente. El cheque fue expedido a nombre de un funcionario municipal, en consecuencia, pagado en efectivo, en virtud de que no fue expedido con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose si el cheque fue cobrado o endosado por el beneficiario del mismo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 31, 38, 41, 91, 110, 118, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 134 de su Reglamento; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 155, 156, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- PF-16/27-010-01.- Por la cantidad de \$8,640.84 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 84/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizada con recursos federales correspondientes al Fondo III, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1800003833-1, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante Banco Santander México, S.A., que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con el nombre de "Fondo III 2016 1800003833-1", se conoció que el municipio realizó una erogación para la acción denominada "Mantenimiento de vehículos para supervisión de obra", mediante la expedición del cheque número 8 de fecha 19 de mayo de 2016 a favor del proveedor Llantas y Servicios Dega Saltillo, S.A. de C.V., soportado con la factura número 41555



de fecha 17 de mayo de 2016, que ampara la compra de 4 llantas para camioneta, la cual reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo el municipio no presentó evidencia documental suficiente que justifique y compruebe que las llantas adquiridas se utilizaron en vehículos oficiales; en virtud de que no presentó la requisición del área solicitante, bitácoras de control de mantenimiento, las cuales, deben contener las características del vehículo y el vale o recibo por la entrega-recepción de las llantas, con nombre, cargo y firma del responsable del vehículo en que fueron instaladas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- PF-16/27-011-01.- Por la cantidad de \$ 115,599.10 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos federales



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

correspondientes al Fondo III, depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1800003833-1, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante Banco Santander México, S.A., que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con el nombre de "Fondo III 2016 1800003833-1", el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques por un importe total de \$115,599.10, de los cuales presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva por el importe erogado, que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual corresponde a obras o acciones aprobadas para realizarse con los recursos del Fondo III. Sin embargo, los cheques fueron pagados en efectivo, en virtud de que no fueron expedidos con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose si los cheques fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos, al no presentar copia fotostática por su anverso y reverso. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa y Oscar Alberto Galván Castillo,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- PF-16/27-015-01 Por la cantidad de \$61,000.00 (SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a recursos erogados con recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal, Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2015, de los cuales parte de ellos fueron aplicados en el ejercicio fiscal de 2016, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 50026248902, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante Banco Santander México, S.A., que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con el nombre de "*Fondo IV 2015 50026248902*", el municipio realizó erogaciones para la obra denominada "Construcción de muro de contención en Cabecera Municipal", mediante la expedición de los cheques número 16 y 18 a nombre de funcionarios municipales por un importe de \$68,018.70, presentando como soporte del cheque número 17 la factura número 82759 de fecha 10 de febrero de 2016 del proveedor Abastecedora de Fierro y Acero S.A de C.V. por la cantidad de \$7,018.71; faltando documentación comprobatoria financiera por la cantidad de \$61,000.00, relativa a los cheques números 16 y 18, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar. El municipio presentó 4 recibos "simples" de \$10,000.00 cada uno por concepto de pago de mano de obra por la construcción de muro de contención en la salida de Melchor Ocampo - San Jerónimo, firmado de recibido por el C. Gregorio



Escareño Domínguez, y de entregado por el Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, DEsconociéndose la relación de trabajo ya que no existe contrato, generadores de obra, identificación de la persona que supuestamente recibió los recursos, además sin justificarse la emisión del cheque en favor del funcionario municipal, debiendo haber sido a nombre del prestador del servicio, así como la incongruencia en fechas de los cheques contra los recibos de pago. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 , 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Ramírez Del Llano, como Síndica Municipal en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria; Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa; Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Presunto Responsable Directo y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.



- PF-16/27-016-01.-Por la cantidad de \$816,340.09 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 09/100 M.N.), relativo a la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara la aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal (Fondo IV), depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18000038328, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante Banco Santander S.A, que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con el nombre de "FONDO VI 2016", así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-03-05, los estados de cuenta bancarios y su conciliación, el municipio realizó transferencias a la cuenta propia de Gasto Corriente número 4021602560 de HSBC México S.A., por la cantidad total de \$800,000.00, sin embargo, al 31 de diciembre de 2016, los recursos no fueron reintegrados a la cuenta del Fondo IV, desconociéndose el destino final de los mismos. Derivado de lo anterior, se realizó el cálculo de los intereses que se determinaron por el traspaso de los recursos del Fondo IV a la cuenta de Gasto Corriente y que no fueron reintegrados al 31 de diciembre de 2016. Al importe de los recursos transferidos, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) publicada por el Banco de México, a 182 días, al 31 de diciembre de 2016, determinando que los recursos transferidos generaron intereses por la cantidad de \$16,340.09, los cuales sumados a la cantidad de \$800,000.00 que al 15 de septiembre de 2016 no fue reintegrada, representan un monto total por reintegrar por el orden de \$816,340.09. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119





fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 , 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Ramírez Del Llano, como Síndica Municipal en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria y Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- PF-16/27-019-01.- Por la cantidad de \$ 40,067.17 (CUARENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), Relativo a la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales correspondientes al Fondo de Albergue Estudiantil depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18-00002744-8, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante Banco Santander México, S.A., que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con el nombre de “Albergue Estudiantil 18-00002744-8”, de la citada cuenta bancaria, según consta en la póliza de cheque número C00432 del SAACG de fecha 14 de septiembre de 2016, a nombre del beneficiario Asesoría Integral Bafasa, S.A. de C.V., por concepto de pago de asesoría integral, el municipio expidió el cheque número 19, del cual no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. El municipio no presentó el expediente



unitario, con la documentación técnica y social, que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra o acción, entre otra: cédula de información básica, presupuesto base, contrato de obra, estimaciones, generadores de obra, fianzas, programa de trabajo y del proyecto y el acta de Entrega-Recepción de la obra, que sustenten y demuestren documentalmente la ejecución y termino de la obra o acción, conforme a las especificaciones técnicas programadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 , 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Sandra Elizabeth Martínez García, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa y Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- OP-16/27-001-01.- Por la cantidad de \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no justificar físicamente los recursos liberados con el soporte documental técnico como son los números generadores, al no haber contado la Entidad de Fiscalización Superior del Estado con los elementos necesarios para realizar la compulsa entre los conceptos y volúmenes de obra contratados y pagados con los ejecutados en la obra "Construcción de techos de losa ligera, varias comunidades" aprobada del Fondo de Aportaciones para la



Infraestructura Social Municipal, según consta en el informe de avances físico financiero, para la construcción de 700 m<sup>2</sup> de techos de losa ligera en varias comunidades consistiendo en desmantelamiento de techo existente y construcción de losa a base de suministro y colocación de acero (varilla 3/8) y concreto  $f_c = 200$  kgs/cm<sup>2</sup>, así como suministro y colocación de acero y concreto  $f_c = 200$  kgs/cm<sup>2</sup> para cadena de cerramiento y pretil a base de ladrillo asentado con mortero cemento - arena acabado común solo una hilada. La obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas a Francisco Rodríguez Muñoz, para lo cual se suscribió el contrato número MMO-ZAC-FIII-C2TL-2016 de fecha 31 de mayo de 2016, por un monto de \$700,000.00, no se otorgó anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. El monto total observado es por \$700,000.00, monto total liberado, cantidad que incluye: Un monto de \$96,216.00 correspondiente a la duplicidad de cobrar el IVA en los precios unitarios contratados; La cantidad de \$700,000.00 por no incluir las metas aprobadas y metas reales por cada uno de los beneficiarios; \$49,041.80 por conceptos ejercidos y pagados fuera de concepto (atípicos) sin la autorización correspondiente y Falta de finiquito de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 91, 93, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y



185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, quien ejerció el cargo del 1 de enero al 3 de marzo de 2016 y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Armando Orejón Treviño, Presidente Municipal del 4 de marzo al 13 de abril de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presunto Responsable Directo, Y Francisco Rodríguez Muñoz, Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/27-010-001.- Por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Relativo a la revisión realizada para la obra “Construcción de pavimentos y banquetas, cabecera municipal”, aprobada del Programa Regionales B 2016, un monto de \$500,000.00 según consta en el informe de avances físico financieros mensual Ejercicio Fiscal 2016 presentado por la entidad fiscalizada, para la construcción de 960.0 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor con una resistencia de  $F'c=150\text{kg/cm}^2$ , incluye malla electrosoldada y 240.0 m<sup>2</sup> de banqueta a base de concreto hidráulico de 10 cm de espesor con una resistencia de  $F'c=150\text{kg/cm}^2$ .

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas a Construcciones Gorby, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número MMO-ZAC-PROGRREG-C2-PAV-2016 de fecha 25 de agosto de 2016, por un monto de \$500,000.00 en un periodo de ejecución del 26 de agosto al 30 de noviembre de 2016, no se otorgó anticipo, cumpliendo con lo



establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Durante la revisión física realizada el 22 de septiembre de 2017, en compañía del representante de la entidad fiscalizada correspondiente a la calle del seguro etapa II:

1. Se encontraron los trabajos terminados y en operación, consistente en 175.62 m<sup>2</sup> de banquetta a base de concreto hidráulico y 835.67 m<sup>2</sup> de pavimentación en la calle del seguro a base de concreto hidráulico, sin embargo se constató conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$73,047.52 derivado de los conceptos, que se señalan en el anexo

2. Así mismo se realizó la extracción de 3 muestras de concreto hidráulico, identificadas con los números R918622-1, R918622-2 y R918622-3 en fecha 4 de octubre del 2017 por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del representante de ente fiscalizado para verificar la resistencia y el espesor del concreto donde se verificó que el espesor promedio del concreto existente es de 14.00 cm siendo menor al contratado y pagado de 15 cm de espesor, presentándose una diferencia de 1.0 cm, correspondiente a 134.4 m<sup>3</sup>, que dividido entre el espesor original contratado de 15 cm representa una superficie de 960.0 m<sup>2</sup>, utilizando el precio unitario de metro cuadrado de pavimento a base de concreto hidráulico, la deficiencia constructiva representa un monto de \$30,680.63 incluye el IVA. El monto total observado es por \$250,000.00, por la falta de evidencia de la aplicación de los recursos liberados, cantidad que incluye las cantidades de \$73,047.52 por conceptos pagados no ejecutados relativo a las diferencias encontrados de volumen de obra y \$30,680.63 por conceptos pagados no ejecutados resultado del espesor del concreto.



X. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, del 1 de enero al 3 de marzo de 2016 y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Armando Orejón Treviño, Presidente Municipal del 4 de marzo al 13 de abril de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Agustín del Río Torres, como representante legal de la empresa Construcciones Gorby, S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/27-018-01.-Por la cantidad de \$758,277.48 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 48/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y por el pago de estimaciones y conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples con techumbre, San Jerónimo", aprobada del Programa de Infraestructura Educativa 2016, un monto de \$1'740,000.00, para la construcción de 540 m2 de



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

piso a base de concreto hidráulico de 12 cm de espesor, 2 juegos de tablero para basquetbol y portería; 12 zapatas de 30 cm de peralte sección 45x45x120 cm armado con 8 varillas de 3/8"; 72 ml de estructura con viga IPR de 12x8" para columnas; 108 piezas para techumbre a base de lámina zintro R 101 de 8.0x10.0 m; 6 reflector tipo sport con aditivo metálico; de centro de carga Q02 e instalación eléctrica. La obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas a Construcciones Zany, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número MMO-ZAC-IE-C01-2016 de fecha 26 de febrero de 2016, por un monto de \$1'740,000.00 en un periodo de ejecución del 29 de febrero al 27 de junio de 2016, no se otorgó anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los trabajos contratos se encontraron terminados y en operación, consistente en: 563.50 m<sup>2</sup> de piso a base de concreto hidráulico y techumbre a base de lámina; 225.7 ml pintura para marcar líneas reglamentarias de juego de 5 cm de espesor, el suministro y colocación de 48.0 ml del concepto, poste de tubo negro de 6" cedula 40 en 12 columnas con una altura de 4.0 m, sin embargo, derivado de la cuantificación del volumen de obra y de la compulsa realizada entre los conceptos contratados y pagados con los ejecutados, se presentó una diferencia de volumen por un monto de \$125,476.62. Del análisis a los precios unitarios contratados se detectó un sobre precio por un monto de \$632,800.86 que corresponden el Factor de Sobrecosto -indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales-.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y



segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 55, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112 115, 125, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, del 1 de enero al 3 de marzo de 2016 y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Armando Orejón Treviño, Presidente Municipal del 4 de marzo al 13 de abril de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Yesica Robles Portilla, como representante legal de la empresa, Construcciones Zany, S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/27-020-01.- Por la cantidad de \$715,669.82 (SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE 82/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y por el pago de estimaciones y conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Construcción de cancha de





N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

usos múltiples con techumbre, Matamoros”, aprobada del Programa de Infraestructura Educativa 2016, un monto de \$1'690,000.00, para la construcción de 540 m<sup>2</sup> de piso a base de concreto hidráulico de 12 cm de espesor, incluye malla electrosoldada; 2 juegos de tablero para basquetbol y portería con tubo de 2 ½” medidas 2.30x3.0 m de ancho; 414.19 ml de pintura para marcas líneas reglamentarias de juego; 12 zapatas de 30 cm de peralte sección 45x45x120 cm armado con 8 varillas de 3/8”; 72 ml de estructura con viga IPR de 12x8” para columnas; 108 piezas para techumbre a base de lámina zintro R 101 de 8.0x10.0 m; suministro y colocación de 6.0 reflector tipo sport con aditivo metálico; suministro y colocación de centro de carga Q02 e instalación eléctrica. La obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas a Eléctrica Santa Fe, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número MMO-ZAC-IE-C02-2016 de fecha 26 de febrero de 2016, por un monto de \$1'690,000.00 en un periodo de ejecución del 29 de febrero al 27 de junio de 2016, no se otorgó anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se observó que los trabajos contratos se encontraron terminados y en operación, consistente en: 542.36 m<sup>2</sup> de piso a base de concreto hidráulico y techumbre a base de lámina; 225.7 ml pintura para marcar líneas reglamentarias de juego de 5 cm de espesor, así mismo se constató el suministro y colocación de 48.0 ml del concepto, poste de tubo negro de 6” cedula 40 en 12 columnas con una altura de 4.0 m, sin embargo, derivado de la cuantificación del volumen de obra y de la compulsa realizada entre los conceptos contratados y pagados con los ejecutados, se presentó una diferencia de volumen por un monto de \$121,831.02. Del análisis a los precios unitarios contratados se detectó un sobre precio por un monto de \$593,838.80 que corresponden el Factor de



Sobrecosto -indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales-.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 55, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112 115, 125, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, del 1 de enero al 3 de marzo de 2016 y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Armando Orejón Treviño, Presidente Municipal del 4 de marzo al 13 de abril de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Edgar Aman Medina



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Ovideo, como representante legal de la empresa, Eléctrica Santa Fe, S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario

- OP-16/27-022-01.- Por la cantidad de \$620,020.80 (SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTE PESOS 80/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y por el pago de estimaciones y conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra “Construcción de cancha de usos múltiples con techumbre, cabecera municipal”, aprobada del Programa de Infraestructura Educativa 2016, un monto de \$1'570,000.00, para la construcción de 540 m2 de piso a base de concreto hidráulico de 12 cm de espesor, incluye malla electrosoldada; 2 juegos de tablero para basquetbol y portería con tubo de 2 ½” medidas 2.30x3.0 m de ancho; 414.19 ml de pintura para marcas líneas reglamentarias de juego; 12 zapatas de 30 cm de peralte sección 45x45x120 cm armado con 8 varillas de 3/8”; 72 ml de estructura con viga IPR de 12x8” para columnas; 108 piezas para techumbre a base de lámina zintro R 101 de 8.0x10.0 m; colocación de 6 reflector tipo sport con aditivo metálico; y colocación de centro de carga Q02 e instalación eléctrica. La obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas a Edificadora y Urbanizadora Panuco, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número MMO-ZAC-IE-C03-2016 de fecha 26 de febrero de 2016, por un monto de \$1'570,000.00 en un periodo de ejecución del 29 de febrero al 27 de junio de 2016, no se otorgó anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Derivado de la revisión física de la obra, realizada el 26 de septiembre de 2017 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se desprenden las siguientes observaciones:

Los trabajos contratos se encontraron terminados y en operación, consistente en: 561.12 m2 de piso a



base de concreto hidráulico; 504.0 m<sup>2</sup> de techumbre a base de lámina; 245.7 ml pintura para marcar líneas reglamentarias de juego de 5 cm de espesor, colocación de 48.0 ml del concepto, poste de tubo negro de 6" cedula 40 en 12 columnas con una altura de 4.0 m, 6 lámparas tipo bocina (reflectores) sin embargo, derivado de la cuantificación del volumen de obra y de la compulsa realizada entre los conceptos contratados y pagados con los ejecutados, se presentó una diferencia de volumen por un monto de \$120,956.48 y un monto de \$499,064.32 de sobreprecio.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 55, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112 115, 125, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se



desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, del 1 de enero al 3 de marzo de 2016 y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Armando Orejón Treviño, Presidente Municipal del 4 de marzo al 13 de abril de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Edificadora y Urbanizadora Panuco, S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario

- OP-16/27-024-01.- Por la cantidad de \$ 248,759.58 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.), relativo a la revisión de la obra "Aportación para la construcción de 39 baños ecológicos en varias comunidades", aprobada del Fondo para el Fortalecimiento de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (F II) 2016, un monto de \$648,759. Durante la revisión física realizada los días 21, 22, 25, 26 y 27 de septiembre de 2017, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se realizó la verificación física del concepto de baño ecológico de los beneficiarios. Sin embargo no se pudo llevar a cabo la compulsión entre los conceptos y del volumen de obra contratado y pagado con el ejecutado en virtud de que el ente fiscalizado no presentó la relación real de los beneficiarios.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 90, 91 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XVI, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo y noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 191 de la Ley federal de Derechos y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, del 1 de enero al 3 de marzo de 2016 y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Armando Orejón Treviño, Presidente Municipal del 4 de marzo al 13 de abril de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Javier Fernández del Muro, Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/27-027-01.- Por la cantidad de \$ 627,984.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por no presentar evidencia documental de los trabajos ejecutados en cada vivienda por beneficiario, en particular los números generadores, lo que impidió realizar la comparativa entre los conceptos



contratados y pagados con los ejecutados en la obra “Construcción de techos de fibrocemento (111 viviendas) en varias comunidades”. Como parte del seguimiento realizado durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 de la acción número OP-15/27-08-01, Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondiente a la cuenta pública ejercicio fiscal 2015 del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, se constató la liberación de los recursos por el orden de \$627,984.00 de la cuenta bancaria número 50026247892, denominada Fondo III 2015 del Banco INBURSA S.A, con cheques expedidos a favor de Francisco Rodríguez Muñoz. No se presentó el catálogo de conceptos contratados, con tarjetas de análisis de precios unitarios e información que acredite que los insumos, mano de obra o equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra. Durante la revisión física realizada los días 21, 22, 25, 26 y 27 de septiembre de 2017, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se realizó la verificación física del concepto de techo a base de fibrocemento a los beneficiarios, sin embargo, no se realizó la compulsión del volumen de obra contratado, pagado y ejecutado en virtud de que la entidad fiscalizada en fecha 25 de septiembre de 2017 entregó la relación de los 111 beneficiados con techo a base de fibrocemento, pero no incluyó las metas reales ejercidas relativas a cada una de los beneficiarios, ni su finiquito. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 91 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, X, XI, XV y XVI, 87, 88



N. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XVI, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 191 de la Ley Federal de Derechos y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Damián Gaytán Quiroz, Presidente Municipal, del 1 de enero al 3 de marzo de 2016 y del 14 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Armando Orejón Treviño, Presidente Municipal del 4 de marzo al 13 de abril de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presunto Responsable Directo y Francisco Rodríguez Muñoz, Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

**De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:**

- AF-16/27-027-01.- Por la cantidad de \$246,048.94 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N), de la cual, el importe de \$58,123.20, corresponde a la falta de evidencia documental que compruebe y justifique las salidas de recurso y su aplicación en actividades propias del municipio, y el monto de \$187,925.74, se determinó en base al análisis a la documentación comprobatoria presentada como solventación, la cual carece de justificación que permita transparentar la aplicación del recurso en actividades propias del municipio en





virtud de que sólo se comprueba en algunos casos con el comprobante fiscal o en su caso contrato de prestación de servicios, omitiendo exhibir el comprobante fiscal en la totalidad de las erogaciones. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 fracción I del Código de Comercio; 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I, V, VI y XV, 188, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 4 de diciembre 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. José Lázaro Vázquez Alemán, Elvira Elicerio Alvarado y Nayeli Marisol García Ramírez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.



- PF-16/27-013-01.- Por la cantidad de \$63,177.83 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal, (Fondo III, cuenta bancaria número 1800003833-1, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, de Banco Santander México, S.A., misma cuenta que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con el nombre de “Fondo III 2016 1800003833-1”, el municipio realizó una erogación para la obra denominada “Rehabilitación de comandancia de policía municipal dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal, en la cabecera de Melchor Ocampo”, mediante la expedición del cheque número 28 de fecha 22 de diciembre de 2016, a favor del contratista José Luis Pérez Trujillo amparado con la factura número 167 de fecha 02 de agosto de 2017, misma que reúne los requisitos del artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la obra fue programada para ejecutarse con recursos del Fondo IV, con número 16OFIV27004 y un presupuesto aprobado por la cantidad de \$197,056.91, de los cuales con recursos del Fondo IV se pagaron \$133,879.08 y con recursos del Fondo III, la cantidad de \$63,177.83, sin que el municipio exhibiera el acta de Cabildo en la que se autorizó la reprogramación de recursos para ser financiados con el Fondo III. Conforme a lo establecido en el artículo 33 primer párrafo, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, la obra se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo III, ya que corresponde a conceptos de gasto no autorizados; ya que en tal ordenamiento se señala que las obras y acciones a realizar serán aquellas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en



los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2016, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones el 13 de mayo de 2014 y el 12 de marzo de 2015, los cuales contienen el Catálogo del FAIS, Anexo I, en el que se listan los proyectos de infraestructura social básica y las acciones que se pueden llevar a cabo con los recursos del FAIS, dentro de los cuales no se contemplan obras en edificios públicos para Seguridad Pública, motivo por el cual la erogación se considera improcedente para ser cubierta con recursos del Fondo III. Derivado de la improcedencia del gasto antes referido, el municipio debió de haber presentado el estado de cuenta bancario del Fondo III número 1800003833-1, en el que se reflejara el reintegro de los recursos considerados como improcedentes, por la cantidad de \$63,177.83, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, para su reprogramación en obras o acciones autorizadas, situación que no se atendió. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXX, 82, 84 fracción I y II, 101, 103 fracciones I, II, VI, VIII, X y XV, 106, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron



durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; los C. José Lázaro Vázquez Alemán, Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Elvira Elicerio Alvarado, Síndica Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiaria; Nayeli Marisol García Ramírez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa y María Laura Herrera Castro, Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- PF-16/27-017-01.-Por la cantidad de \$156,610.66 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 66/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal (Fondo IV) que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, cuenta bancaria número 18000038328, a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, de Banco Santander S.A, misma cuenta que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con el nombre de "FONDO VI 2016", así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-03-05, los estados de cuenta bancarios y su conciliación; se conoció que de la citada cuenta bancaria el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques por un importe de \$269,610.66; de los cuales presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva por el importe erogado, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual corresponde a la obra denominada "Rehabilitación comandancia de la policía municipal y del programa de estímulos "Juntos por la Educación" para el ciclo escolar 2016",



aprobadas para realizarse con los recursos del Fondo IV, sin embargo los cheques emitidos fueron pagados en efectivo, según consta en los estados de cuenta bancarios; ya que no fueron expedidos con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose si los cheques fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos y no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques a favor del C. José Luis Pérez Trujillo. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXX, 82, 84 fracciones I y II, 101, 103 fracciones I, II, VI, VIII, X y XV, 107, 208, 209, 210 y 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C. José Lázaro Vázquez Alemán, Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario; Elvira Elicerio Alvarado, Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria; Nayeli Marisol García Ramírez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa y María Laura Herrera Castro, Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presunto Responsable Directa.

- OP-16/27-005-01 Por la cantidad de \$30,315.65 (TREINTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 65/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas para la obra "Rehabilitación de comandancia de policía municipal en la cabecera municipal de Melchor Ocampo" aprobada del Fondo para el Fortalecimiento



de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal un monto de \$219,788.49, según consta en el informe mensual de avance físico financieros del ejercicio fiscal 2016, para la rehabilitación de la comandancia de policía municipal en la cabecera municipal, consistente en la construcción de barra a base de concreto; construcción de almacén; rehabilitación de dos celdas, rehabilitar una celda para oficina y rehabilitar el cuarto de armas, así como rehabilitar los sanitarios existentes.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por asignación directa a José Luis Pérez Trujillo, para lo cual se suscribió el contrato número MMO-ZAC-FIV-REHA-01-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016, por un monto de \$219,788.49 en un periodo de ejecución del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, se otorgó un anticipo por el monto de \$65,936.55, que representa el 30% del monto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Derivado de la revisión documental del expediente unitario de la obra, se desprenden las siguientes observaciones: en el catálogo de conceptos contratados en los precios unitarios incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin embargo, el contratista en sus estimaciones y facturas vuelve a incrementar el IVA, por lo que se observa un monto de \$30,315.65 cantidad que corresponde al 16% del IVA cobrado por el contratista reiteradamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 91, 93, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I,



III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXX, 82, 84 fracciones I y II, 101, 103 fracciones I, II, VI, VIII, X y XV, 107, 208, 209, 210 y 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los C. José Lázaro Vázquez Alemán, Presidente Municipal, en la modalidad de presunto Responsable Subsidiario; María Laura Herrera Castro, Director de Desarrollo Económico y Social, presunto Responsable Directo y José Luis Pérez Trujillo, Contratista, Presunto Responsable Solidario.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Gestión Financiera, correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Gestión Financiera del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.



**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas, y sistemas de control y de supervisión eficaces, a fin de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

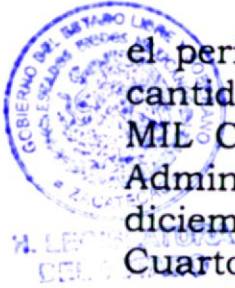
**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, número PF-15/27-023, PF-15/27-027, PF-15/27-031, OP-16/27-003, OP-16/27-008, OP-16/27-009, OP-16/27-012, OP-16/27-013, OP-16/27-014, OP-16/27-016, OP-16/27-026 y OP-16/27-029 durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**QUINTO.-** En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, **DENUNCIA DE HECHOS** a quien o quienes resulten responsables por incumplimiento en sus funciones detallada en la acción AF-16/27-043, señalada en el Resultando Cuarto de la presente resolución.

**SEXTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de de \$8'715,292.54 (OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), de los cuales \$8'219,139.46 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS. 46/100M.N.), corresponden a la Administración Municipal por





el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$496,153.08 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 08/100M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SÉPTIMO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Gestión Financiera.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-**El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

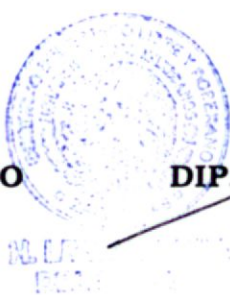
**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**SECRETARIA**

**DIP. AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**

**SECRETARIO**



**DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN**